



COMUNICADO

Actualización del Procedimiento para Facilidades migratorias de ingreso a Honduras, en materia de inversiones. Uso exclusivo para inversionistas, personal y empresarios extranjeros. Vigencia a partir del 13 de julio de 2026.

Tegucigalpa, Honduras — julio de 2026

El **Instituto Nacional de Migración (INM)** junto al **Despacho de Promoción de Inversiones de Casa Presidencial**, con el objetivo de optimizar el procedimiento para la gestión de facilidades migratorias en materia de inversión, comunica a las empresas nacionales, inversionistas internacionales y al público en general que, las empresas debidamente registradas en el país que quieran gestionar facilidades migratorias en materia de inversión; deberán formar parte de la red de inversionistas del Consejo Nacional de Inversiones (CNI). Lo anterior se fundamenta en el Decreto No. 51-2011 contentivo de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

Formar parte de la red del Consejo Nacional de Inversiones permite gestionar la **CONSTANCIA DE INVERSIONISTA**, un documento que sirve como respaldo oficial para las empresas que acreditan su funcionamiento en el país. Su emisión se realiza en un período menor a 24 horas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Además, el trámite es 100 % en línea y de renovación anual, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 67 numeral 17 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, en el Acuerdo No. 22-DGTC-2014.

La Constancia de Inversionista, incorporada como requisito en el procedimiento de facilidad migratoria en materia de inversión, busca fortalecer la seguridad y el control del ingreso al país, tras identificarse inconsistencias en el proceso, como solicitudes gestionadas por empresas no legalmente constituidas.

Esta medida, orientada a respaldar al sector empresarial formal, incorpora un formulario específico que mejora la trazabilidad, el control y la eficiencia del procedimiento, como lo manda el artículo 76 de la Ley de Migración y Extranjería.

La medida se sustenta en la Ley de Migración y Extranjería de Honduras, específicamente en el Artículo 78, que faculta a la autoridad migratoria para autorizar el ingreso de personas extranjeras sin visa consular en casos debidamente calificados, así como verificar los motivos de viaje de quienes poseen visa consular antes de su ingreso al país.

Cabe recalcar que las personas provenientes de países clasificados en la Categoría “B” (Visa Consular) y que cuenten con visa vigente de los Estados Unidos de América, Canadá y del espacio Schengen, así como los que cuenten con visa de Honduras y pasaporte oficial de su respectivo país (siempre y cuando los motivos del viaje sean en materia de inversión) deberán notificar

previamente su viaje al correo inversiones@presidencial.gob.hn, indicando el motivo de su visita al país y adjuntando visa vigente, el acta de responsabilidad de la empresa invitante y su respectiva constancia del inversionista, como lo dispone el Manual Regional de Procedimientos Migratorios de la Visa Única Centroamericana CA-4, Sección VII DISPOSICIONES ESPECIALES DE VISA. Inciso B), B1.

Si no cuentan con dichas visas, deberán seguir en su totalidad el procedimiento aquí descrito.

En caso de no contar con dichas visas, deberán realizar el trámite correspondiente a través del Despacho de Promoción de Inversiones, conforme al procedimiento regular.

Por su parte, las personas de nacionalidades enmarcadas en Categoría “C” que cuenten con visas vigentes de estos mismos países o regiones pasarán de categoría migratoria “C” a categoría “B”, pudiendo remitir su solicitud directamente al Despacho de Promoción de Inversiones con los debidos requisitos, como lo dispone el Manual Regional de Procedimientos Migratorios de la Visa Única Centroamericana CA-4, Sección VII DISPOSICIONES ESPECIALES DE VISA. Inciso B), B.2.

Nota: La facilidad migratoria tiene como objetivo agilizar el proceso de control y **registro migratorio de entrada y salida** del país, siempre en cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley. Este mecanismo no debe confundirse con una cortesía diplomática.

Asimismo, la facilidad migratoria no exime del cumplimiento de los demás requisitos legales ni de la entrevista correspondiente al momento de realizar el control migratorio.

Alcance de la disposición

El procedimiento aplica a ciudadanos extranjeros que ingresen al territorio nacional en el contexto de actividades relacionadas en materia de inversión, entre ellas:

- Visitas exploratorias o de prospección
- Servicios de mantenimiento
- Procesos de capacitación técnica
- Otras actividades vinculadas a proyectos de inversión

Documentación requerida

Para la tramitación de facilidades migratorias por medio del Despacho de Promoción de Inversiones, se deberá presentar:

- Solicitud de la facilidad migratoria, en papel membretado de la empresa, dirigida al Despacho de Inversiones.
- Acta de responsabilidad suscrita por la empresa invitante
- Itinerario de viaje (entrada y salida)
- Pasaporte vigente (3 meses mínimo)

- Visa estadounidense, Schengen o canadiense (si aplica)
- Reserva de alojamiento o comprobante de estadía

• **Constancia de Inversionista emitida por el CNI de la empresa invitante**

Nota: El formato del Acta de Responsabilidad y de la Solicitud de Facilidad Migratoria están disponibles para su descarga en el sitio web oficial www.cni.hn, accediendo al botón “Facilidades migratorias”.

Consideraciones del proceso de facilidad migratoria

- La empresa solicitante de la facilidad migratoria deberá estar registrada previamente en el sistema del CNI.
- El registro ante el CNI se debe realizar en línea en www.cni.hn o www.pdihonduras.gob.hn, (tomar en cuenta los requisitos para obtener la Constancia de Inversionista).
- Remitir la documentación requerida para la facilidad migratoria al correo electrónico: inversiones@presidencial.gob.hn con un mínimo de 10 días calendario previos al viaje.
- El beneficiario de la facilidad migratoria al llegar al país estará sujeto a la entrevista de rutina en las cabinas migratorias de los puntos de ingreso.
- En ciertos casos se aplicará una tasa migratoria de USD 30.00

Nota: El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar la suspensión o cancelación de la facilidad migratoria otorgada o aprobaciones futuras.

Flujo de gestión

Las solicitudes deberán canalizarse inicialmente a través del Despacho de Promoción de Inversiones, instancia que remitirá el expediente al Instituto Nacional de Migración, autoridad competente para su evaluación y resolución.

Procedimiento para obtener la Constancia de Inversionista

Los interesados deberán completar el trámite mediante la plataforma digital del CNI, siguiendo estos pasos:

1. Acceder al portal institucional: <https://cni.hn>
2. Seleccionar la opción “Trámites en línea”
3. Crear usuario en el Sistema en Línea (SOL) del CNI
4. Iniciar la solicitud de la constancia en el portal: <https://sol.pdihonduras.gob.hn/cni/web/ciudadano/>

Requisitos para la Constancia

1. Formulario electrónico debidamente completado

2. Carta poder autenticada
3. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN)
4. Copia autenticada del Permiso de Operación vigente
5. Copia autenticada de la Escritura de Constitución

El **Despacho de Promoción de Inversiones** destaca que esta actualización responde a la necesidad de ordenar y fortalecer los procesos de ingreso de inversionistas al país, asegurando condiciones de transparencia, cumplimiento normativo y certeza jurídica, en línea con los esfuerzos de Honduras por consolidarse como un destino confiable para la inversión.



Instituto Nacional de Migración

Despacho de Promoción de Inversiones